

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 69 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 17 OCT 2024.

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 09 de mayo del 2022, presentado por doña Carmen Victoria Mejía Sánchez, Oficio N° 691-2022/GRP-430020-13205 de fecha 06 de agosto del 2022, Oficio N° 072-2022/DRSP-4300206 de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud Piura, Carta N° 795-2022/GRP-430020-13205, de fecha 22 de septiembre del 2022, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Carta N° 340-2022-430020-132003, de fecha 26 de octubre del 2022 emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Carta N° 921-2022/GRP-430020-132005, de fecha 04 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Informe N° 117-2022-GRP-430020-13205 de fecha 10 de noviembre del 2022, emitida por la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, Carta N° 1059-2022/GRP-430020-132005, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la jefatura del Equipo de Personal, Informe Legal N° 0064-2022/GRP-430020-13205, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, Carta N° 012-2024-430020-132005 de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el encargado del Área de Remuneraciones, Informe Técnico N° 031-2024-430020-132003, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Memorandum N° 219-2024-GRP-430020-132005 de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Unidad de Administración, Informe N° 104-2024/GRP-430020-132005 de fecha 02 de octubre del 2024 emitida por el encargado del Área de Remuneraciones, Informe N° 512-2024/GRP-430020-132005 de fecha 02 de octubre del 2024, emitida por el jefe del Equipo de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de septiembre del año 2013, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 3 del referido decreto, prescribe sobre su ámbito de aplicación en su acápite 3.2, y determina el Personal de la Salud, en su inciso a), describe quienes son los Profesionales de la Salud, y el inciso b) menciona quien es el Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final, dispone el cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de salud correspondiente a años anteriores se efectúa en base a la normatividad vigente a periodos anteriores. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de salud;

Que, con fecha 13 de julio del año 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el mismo que en su artículo 11, prescribe lo siguiente: "De la compensación por tiempo de servicios, El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



J. RODRIGUEZ O.



R. CASANOVES CH.



M. SEMINARIO M.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 69 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 17 OCT 2024

Que, el cálculo de la CTS del personal de la salud se efectuará en razón de cada año de servicios efectivamente laborados hasta la fecha en que se produzca el cese o se extinga el vínculo laboral del personal de la salud. Asimismo, no se establece límite alguno para el cálculo de la CTS;

Que, con fecha 11 de septiembre del año 2018, se emite la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado: "Lineamientos para la Aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.";

Que, a partir del numeral 5.6, del documento técnico a que se hace referencia en el párrafo precedente, se regula la ENTREGA ECONÓMICA POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, definiéndolo de la siguiente manera: "5.6.1. Es la compensación que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicio efectivamente prestado. El sub numeral 5.3.3, establece cuales son los requisitos y condiciones y el sub numeral 5.6.4, el procedimiento a seguir;

Que el Informe Técnico N° 530-2019-SERVIR /GPGSC, en su numeral 2.4 hace hincapié a la diferencia entre los conceptos de **compensación por tiempo de servicio**, que tiene la calidad de beneficio económico en previsión de las contingencias que originan el cese en el trabajo. Mientras que **tiempo de servicio**, es el periodo en el cual un servidor brinda sus servicios a su entidad empleadora bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyos efectos repercute en la progresión profesional, en temas pensionarios y otros determinados por ley.

Que, el numeral 2.8 del citado Informe Técnico, precisa que la Ley 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019, en su centésima trigésima disposición complementaria final, autorizo a las entidades públicas donde se aplica el D.L 1153 que otorguen a favor del personal de salud el pago de los beneficios económicos entre ellos la CTS, correspondientes al periodo comprendido del 13 de setiembre del 2013 al 13 de julio del 2018, siempre que cumplan con las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas reguladas en el D.L 1153 y su reglamento aprobado por D.S N° 015-2018 SA;

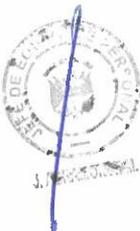
Que el numeral 2.11 precisa que antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 respecto al pago de CTS en el caso de personal de salud, las entidades públicas debían observar las disposiciones del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, la CTS se otorga al personal nombrado al momento del cese y el pago se efectúa: a) para los servidores con menos de 20 años de servicios (...) y b) para servidores con 20 o más años de servicio (...)

Que, el Informe Legal N° 484-2011-SERVIR/GG-OAJ, precisa que de acuerdo al artículo 54° del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el beneficio de la CTS será calculado en función a la remuneración principal del servidor, debiendo considerarse el número de años de servicios prestados al momento de cese. Es así que para el cálculo de la CTS únicamente se tomaran en cuenta aquellos conceptos económicos que conforman la remuneración principal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2022/GOB.REG.PIURA-430020-13201 de fecha 18 de febrero del 2022, se dio término a la carrera administrativa por la causal de Fallecimiento a don EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, identificado con DNI N° 02883477, quien se desempeñó en el cargo de Técnico Asistencial por adecuación R.M 421, nivel STA, en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, siendo su último día de relación laboral el 22 de febrero del 2022;

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 69 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 17 OCT 2024

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de mayo del 2022, presentado por doña Carmen Victoria Mejía Sánchez, identificada con DNI N° 03309524, en calidad de cónyuge supérstite de don EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, según Partida N° 11249459 inscrita en los Registros Públicos de Piura con fecha 03 de mayo del 2022, solicitan pago por Compensación por Tiempo de Servicio, del ex servidor nombrado en el cargo de Técnico Asistencial, nivel STA en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, fallecido con fecha 22 de febrero del 2022;

Que, mediante Oficio N° 691-2022/GRP-430020-13205 de fecha 06 de agosto del 2022, se solicita a la Dirección Regional de Salud Piura la constancia de haberes y descuentos del ex servidor nombrado don EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, Técnico Asistencial, nivel STA, cesado por causal de fallecimiento del E.S II-1 Hospital Chulucanas, a fin de tramitar el cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios;

Que, mediante Oficio N° 072-2022/DRSP-4300206 de fecha 16 de agosto del 2022, la Dirección Regional de Salud Piura, remite la constancia de haberes y descuentos del ex servidor nombrado don EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, informando que los datos consignados se encuentran en la base de Haberes y Descuentos;

Que, con Carta N° 795-2022/GRP-430020-13205 de fecha 22 de septiembre del 2022, el Jefe del Equipo de Personal, solicita a la Unidad de Planeamiento Estratégico, disponibilidad presupuestal para efectuar el reconocimiento de entrega económica por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor, don EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS;

Que, con Carta N° 340-2022/GRP-430020-13203 de fecha 26 de octubre del 2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, indica que a la fecha el E.S II-1 Hospital Chulucanas, no cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de las diferentes entregas económicas a favor del personal asistencial de salud que se detalla en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, señalando que no se han recibido transferencias del MINSA o MEF que financien dicho concepto a favor del personal asistencial de salud, asimismo recomienda que para solicitar la certificación se debe indicar el monto requerimiento que debe ser acorde a los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución Ministerial N° 834-2018/SA, que aprueba "Los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153";

Que, mediante Carta N° 921-2022/GRP-430020-132005, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Jefe del Equipo de Personal, solicita emitir nueva opinión legal respecto a si corresponde el reconocimiento de la entrega económica por Compensación de Tiempo de Servicios a favor del ex servidor don EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, cesado por causal de fallecimiento, quien tiene como herederos legales a su cónyuge y tres hijos, asimismo indicar los beneficiarios y la proporción económica que les correspondería a cada uno de ellos y si corresponde emitir acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0117-2022-GRP-430020-13205 de fecha 10 de noviembre del 2022, emitida por el Equipo de Asesoría Legal, recomienda que previo a emitir opinión legal el Equipo de Personal debe emitir Informe Técnico indicando si previamente se deberá registrar el acto resolutivo en el Modulo de Compensaciones Económicas del Aplicativo Informático INFORHUS;

Que, mediante Carta N° 1059-2022/GRP-430020-132005 de fecha 30 de noviembre del 2022, la jefatura del Equipo de Personal, indica que conforme lo establece el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, es requisito adjuntar el acto resolutivo de

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 69 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 17 OCT 2024

reconocimiento de la Compensación o entrega económica por Compensación de Tiempo de Servicio al personal de salud en el Aplicativo Informático INFORHUS;

Que, mediante Informe Legal N° 0064-2022/GRP-430020-13205, de fecha 23 de marzo del 2023, el Jefe del Equipo de Asesoría Legal, concluye que el expediente administrativo presentado por doña Carmen Victoria Mejía Sánchez, cumple con los requisitos previstos para que se le reconozca el derecho en calidad de cónyuge de don EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, según Sucesión Intestada inscrita en la Partida N° 11249459 de la Oficina Registral de Piura y en ese sentido debe emitirse el acto administrativo, precisa además que dicho pago se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, para lo cual se deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del Pago. Asimismo que la entrega económica sera distribuida de la siguiente manera: 50 % a la cónyuge supérstite y el 50% del saldo distribuido entre todos sus herederos legales, esto es a favor de los cuatro (04) integrantes que conforman la sucesión intestada, incluida la cónyuge supérstite, previa acreditación de la condición;

Que, mediante Carta N° 12-2024-430020-132005 de fecha 20 de marzo del 2024, el encargado del Área de Remuneraciones del Equipo de Personal, en atención a lo recomendado por el Asesor Legal, hace llegar la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del ex servidor cesado por la causal de Fallecimiento don EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, identificado con DNI N° 02883477, quien se desempeñó en condición de servidor nombrado en el cargo de Técnico Asistencial, nivel STA, en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, por el monto de S/. 18,604.80 (Dieciocho Mil Seiscientos Cuatro y 80/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2024-430020-132003 de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico, indica que no existe disponibilidad presupuestal, por cuanto el presupuesto para atender la Liquidación de Compensación de Tiempo de Servicios, es enviado mediante transferencia por el MINSA, previo ingreso de la resolución que reconoce el pago al aplicativo de INFORHUS, por lo que recomienda realizar los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 219-2024-GRP-430020-132005 de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Unidad de Administración, autoriza emitir el acto resolutorio donde se reconozca el pago de la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por el monto de S/. 18,604.80 (Dieciocho Mil Seiscientos Cuatro y 80/100 soles); al ex servidor cesado don EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, en condición de servidor nombrado en el cargo de Técnico Asistencial, nivel STA, en el E.S II-1 Hospital Chulucanas.

Que, mediante Informe N° 104-2024/GRP-430020-132005 de fecha 02 de octubre del 2024, el encargado del Área de Remuneraciones, informa al jefe del Equipo de Personal que en el Módulo de la Liquidación de Registros de Compensaciones por tiempo de servicio (CTS) generada en la Escala de Valorizaciones Principales 2023-2024, se evidencia que los montos se modifican por la última escala de valorizaciones 2024, tal como se demuestra en el documento que arroja el INFORHUS, por tanto solicita su corrección en las resoluciones que se hayan efectuado, para lo cual alcanza el cálculo de beneficio social para su corrección respecto al monto de Compensación de Tiempo de Servicio – CTS, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES			CARGO FUNCIONAL	TOTAL CTS DICE	TOTAL CTS DEBE DECIR
MEDINA RICHARD	HUERTAS	EDEN	Técnico Asistencial STA	S/. 18,604.80	S/. 18,085.50

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!

ES.HOSPITAL CHULUCANAS
UNIDAD DE ADMINISTRACION
J. RODRIGUEZ O.

ES.HOSPITAL CHULUCANAS
MINISTERIO DE SALUD
ASESORIA LEGAL

ES.HOSPITAL CHULUCANAS
MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE PLANEAMIENTO EST.
K. CASNEROS CH.

ES.HOSPITAL CHULUCANAS
UNIDAD DE PLANEAMIENTO EST.

JEFATURA ECONOMICA
ES.HOSPITAL CHULUCANAS
M. SEMINARIO M.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 69 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 17 OCT 2024

Que, mediante Informe N° 512-2024/GRP-430020-132005 de fecha 02 de octubre del 2024, el jefe del Equipo de Personal solicita a la Jefa del Equipo de Asesoría Legal la modificación del monto de liquidación de Compensación de Tiempo de Servicio del ex servidor MEDINA HUERTAS EDEN RICHARD, quien se desempeñó en el cargo de Técnico Asistencial, Nivel STA en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, al indicar que en el presente caso se proyectó la resolución del ex servidor donde se reconocía el monto de S/. 18,604.80 Soles (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 80/100 SOLES), sin embargo según lo informado por el encargado del Área de Remuneraciones quien indica que se aperturado el Módulo de entregas económicas en el aplicativo INFORHUS, siendo este el medio idóneo para reconocer el derecho a pago, se viene ingresando los beneficios sociales de los servidores como son Subsidio por Luto, Sepelio, Asignación por 25 y 30 años de servicio, haciendo hincapié que se ha evidenciado en el Módulo de Liquidación de Registros de Compensaciones por Tiempos de Servicios (CTS), que los montos se modifican por la última escala de valorizaciones 2024, precisa que el monto actual a reconocer es de S/. 18,085.50 (DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO CON 50/100 Soles);

Con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Economía y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR de fecha 27 de Noviembre del 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas; Resolución Directoral N° 188-2020/GOB.REG-PIURA-430020-13201 de fecha 09 de diciembre del 2020; que resuelve formalizar la incorporación al Manual de Organización y Funciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas, de los perfiles de los puestos de cargos de confianza y la Resolución Directoral N°115-2024-GOB.REG-PIURA-430020-13201, de fecha 21 de mayo del 2024; que designa al Licenciado en Ciencias Administrativas, señor: Juan Carlos Rodríguez Oliva, en el cargo de Confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-2, del Hospital de Chulucanas; Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a favor de los herederos legales del ex servidor, don EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS, según Sucesión Intestada inscrita en la Partida N° 11249459 de la Oficina Registral de Piura, quien se desempeño en condición de nombrado en el cargo de Técnico Asistencial por adecuación R.M 421, Nivel STA, en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, el monto de S/.18,085.50 (DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO CON 50/100 Soles), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), conforme a la liquidación practicada por el encargado del área de remuneraciones y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la entrega económica será distribuida de la siguiente manera: 50 % a la cónyuge supérstite y el 50% del saldo será distribuido entre todos sus herederos legales, esto es a favor de los cuatro (04) integrantes que conforman la sucesión intestada, incluida la cónyuge supérstite, previa acreditación de la condición;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto: 2. 1. 4 1. 1 2, de la Unidad Ejecutora 404, del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 69 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 17 OCT 2024

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración para que a través del Equipo de Personal, realicen el procedimiento administrativo que permita ejecutar el pago consignado en el considerando primero.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Economía, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal e interesado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

L.C. JOSE JOUAN CARLOS RODRIGUEZ OLIVA
CLAD N° 05909
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



PERÚ

Ministerio de Salud



Gobierno del Perú

Dirección General de Personal de la Salud

Expedido el: 01-10-2024 11:55:59

Registro Nacional del Personal de la Salud

Creado según lo establecido por la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1153

INFORME DE LIQUIDACION N°

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - DECRETO LEGISLATIVO N° 1153*

Unidad Ejecutora: 1116 - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS

Nombres y Apellidos: EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS

Tipo Documento Identidad: DNI

Número de Documento: 02883477

Fecha Nombramiento: 1988-08-16

Cargo de Terminó Vínculo: TECNICO/A ASISTENCIAL

Nivel de Terminó de Vínculo: STA

Condición: Nombrado

Motivo Terminó de Vínculo: Defuncion

Fecha Terminó de Vínculo: 2022-02-22

CÁLCULO 276

Años	25
Valorización Principal	24.18
Monto Regimen 276	604.50

CÁLCULO D.LEG 1153

Tiempo de Servicio	8 Años 5 Meses 9 Días		
Promedio	2070.80	2070.80 X 8	16566.40
Factor por Mes (Promedio / 12)	172.57	172.57 X 5	862.83
Factor por Días (Factor por Mes / 30)	5.75	5.75 X 9	51.77
Monto D.L 1153:			17481.00

Nota: PROMEDIO es el promedio calculado de las últimas 36 valorizaciones efectivamente laboradas según detalle de cuadro 1 de la hoja 2.

Total Regimen 276 + D.LEG 1153

Monto Regimen 276	604.50
Monto D.L. 1153	17481.00
MONTO TOTAL	18085.50



Elaborado por



Observatorio de Recursos Humanos en Salud
Dirección General de Personal de la Salud
<http://www.minsa.gob.pe>

**INFORME DE LIQUIDACION N°
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - DECRETO LEGISLATIVO N° 1163***

CUADRO 1: DETALLE DEL CÁLCULO DE LAS ÚLTIMAS 36 VALORIZACIONES O LAS QUE CORRESPONDAN

Nro	Fecha	Nivel	Días Laborados	Sub Total	Nivel	Días Laborados	Sub Total	Total días Laborados	Monto Total
1	2022-02-22	STA	28	2146.00				28	2146.00
2	2019-02-22	STA	28	1896.60				28	1896.60
								SUMA TOTAL	4141.60
								PROMEDIO	2070.80



40

88

**PROVISIONES POR COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO
ACUMULADO AL 22/02/2022**

CND	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIV	PERIODO DL 276			PERIODO DL 1163			SUMA DE LAS ULTIMAS 36 VP PAGADAS	N° MESES	% PROMEDIO DE LAS ULTIMAS VP PAGADAS	CTS REGIMEN DL 1163 (Miles)	CTS REGIMEN DL 1163 (Miles)	CTS REGIMEN DL 1163 (Miles)	TOTAL CTS N° 1163	TOTAL CTS AL 22/02/2022	
					FECHA INICIO	FECHA TERMINO	REI PRINC.	TIEMPO A M D	Numero años a considerar MAXIMO 36 años	CTS AL: 12/02/2013									FECHA INICIO
001		EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS	02883477	STA	16/08/1988	12/09/2013	24 18	25 0 27	804.50	13/09/2013	22/02/2022	8 5 9	101	2.070 80	18.568 40	862.83	51 77	17.491.00	18.086.50

* HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS *

001

EDEN RICHARD MEDINA HUERTAS 02883477 STA

HOSPITAL REGIONAL PIURA
EL HOSPITAL CHULUCANAS
ING. MIGUEL CHANG VALDEZ
JEFE REMUNERACIONES